



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER
Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo 680014003022-2021-00580-00
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: GF CONSULTORIA S.A.S., GUSTAVO ADOLFO FUENTES CORREDOR

Bucaramanga, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Vista el escrito de subsanación allegado por el extremo demandante, sería del caso proceder a la admisión de la demanda, si no fuera porque se advierte que no se dio fiel cumplimiento al motivo por el cual se inadmitió.

En proveído del 4 de noviembre de 2021 se le ordenó a la parte demandante aportara el poder otorgado por el representante legal de la sociedad AECSA S.A.; sin embargo, a juicio del despacho a lo mismo no se dio cumplimiento en debida forma, toda vez que si bien se allegó el poder a las presentes diligencias, no se avizora que el mismo se ajuste a los rituales del art. 74 del Código General del Proceso o a lo preceptuado en el art. 5º del decreto de 2020; último caso, en el que el mandato deberá remitirse desde la dirección de correo electrónico del demandante.

En ese orden de ideas y al no darse cumplimiento a lo contemplado en el decreto 806 de 2020, en concordancia con los artículos 75 y 84 del Código General del Proceso, no queda otra senda que rechazar la presente demanda ejecutiva conforme lo prevé el art. 90 ibídem.

Por lo anotado anteriormente, el Juzgado Veintidós Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO. - RECHAZAR la presente demanda, por lo anotado en la parte motiva.

SEGUNDO. - En firme el presente proveído **ARCHIVAR** las diligencias, dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑÓN

Firmado Por:

Mayra Liliana Pastran Cañon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 022
Bucaramanga - Santander

Código de verificación: **617233f69c0bd15c83645cbb2a8ae765e6e785e989f33454cff5daa4fd149a1b**

Documento generado en 19/11/2021 04:36:59 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>